



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUNGALÁ
ADMINISTRACION 2014-2019
RUC: 066082644001
PUNGALA-ECUADOR**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE VENTA DE SEMOVIENTES
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencia exclusiva el incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias

Que, el art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados **generarán sus propios recursos** financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados

Que, el Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente

Que, el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUNGALÁ
ADMINISTRACION 2014-2019
RUC: 066082644001
PUNGALA-ECUADOR**

Que, el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala además que, para el cumplimiento de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establecerá programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Que, el artículo 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a los recursos propios y rentas del Estado de conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.

Que, el Art 165 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el carácter público de los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Ingresos propios de la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, Son ingresos propios los que provienen de la venta de bienes y servicios (...), Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUNGALÁ
ADMINISTRACION 2014-2019
RUC: 066082644001
PUNGALA-ECUADOR**

Que, mediante Ley No. 73, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 595 de 12 de junio del 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la cual establece el sistema de control y, como parte del mismo, el control de la administración de bienes del sector público;

Que, el Artículo 3 del Reglamento de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pungalá, señala que entre sus funciones tiene al fomento de la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

Que, es necesario contar con un reglamento para normar la venta de semovientes pertenecientes al GAD Parroquial de Pungalá;

Que, mediante contrato de arrendamiento de bienes inmuebles en depósito, a favor del Gobierno Parroquial de Pungalá, el plazo del contrato es de dos años, cumplido ese plazo el GAD Parroquial de Pungalá podrá o no solicitar la renovación.

Que, es imperioso contar con los predios arrendados para poder realizar las actividades pecuarias necesarias, sin estos predios no se podrá realizar el efectivamente el trabajo anhelado, razón por la cual es necesario realizar la venta total de los semovientes, para proteger los recursos económicos del GAD Parroquial de Pungalá.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

**EXPEDIR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE VENTA Y VENTA DIRECTA
DE SEMOVIENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ**

Modifíquese el Art. 11 y 12 por el siguiente Art. 1 DE LA VENTA.- Por causas especiales, los semovientes pertenecientes al GAD Parroquial de

Dirección: Pungalá a media cuadra de la iglesia.

Correo electrónico. www.rafaquitio@hotmail.com

Teléfono: 0984052943 032334006



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUNGALÁ
ADMINISTRACION 2014-2019
RUC: 066082644001
PUNGALA-ECUADOR**

Pungalá, se venderán con el informe correspondiente de un profesional en el área, en eventos públicos o como considere la comisión de venta, sea en partes parciales o en su totalidad, el precio será fijado por el profesional del área al cual se aplicara la respectiva subasta a la alza, dependiendo de los interesados.

Modifíquese el Art. 15 por el siguiente Art. 2 Art. 3.- DEL PAGO.- El pago de los semovientes debe hacerse en efectivo en su totalidad, exclusivamente al tesorero del GAD Parroquial de Pungalá, solo de esta manera podrá retirar los semovientes, o deberá cancelar el 10% en calidad de anticipo del o de los semovientes que esté interesado, el restante deberá cancelar en los próximos 5 días y los semovientes los retirara de la correspondiente propiedad con la presentación de la respectiva factura, caso contrario los interesados perderán su anticipo correspondiente, y se realizara nuevamente el proceso de venta, el GAD Parroquial de Pungalá para la venta dará la prioridad a los habitantes de la Parroquia, después que se haya socializado a todas las comunidades la venta en la jurisdicción, el procedimiento podrán adquirir personas de otras jurisdicciones.

Art. 4. La presente reforma al reglamento de venta de semovientes entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte del Gobierno Parroquial de Pungalá de cuya aplicación está a cargo del Presidente.

Art. 5.- Deróguese el REGLAMENTO DE VENTA Y VENTA DIRECTA DE SEMOVIENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Gobierno Parroquial de Pungalá, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Publíquese en la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pungalá.

Sr. Rafael Quitio P.
PRESIDENTE

Lcdo. Danny Barreno
SECRETARIO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUNGALÁ
ADMINISTRACION 2014-2019
RUC: 066082644001
PUNGALÁ-ECUADOR**

El Señor Danny Barreno, **SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ CERTIFICA**

Que el presente **REGLAMENTO DE VENTA DE SEMOVIENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZAD PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ** fue analizado y discutido en un debate el día 04 de junio del año dos mil diecisiete.

Lcdo. Danny Barreno

SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE PUNGALÁ